



Andacollo, 25 de junio de 2009

- ORDENANZA N° 1399/09 -

VISTO:

El expediente N° 0008, titularizado por los vecinos Mario Luís Almeida y Carmen Cecilia Retamal;

La solicitud de un terreno destinado al desarrollo de un emprendimiento laboral para el emplazamiento de un comercio, destinado a brindar los servicios de reparación de neumáticos, alineación, balanceo, engrase, lavadero y otros fines vinculados al mantenimiento vehicular;

La Ordenanza N° 1122/06;

La solicitud de adjudicación en venta de la tierra, mediante nota del 01 de abril de 2009;

Nota N° 913/09, elevando Informe de Inspección del lote 7 de la Manzana A1, producido por el área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal de referencia, se otorgó el lote 07 de la manzana A1, sujeto a mensura, a los vecinos ALMEIRA y RETAMAL, en calidad de comodato por el término de un año, renovable por periodos similares, con opción a venta;

Que actualmente los interesados manifiestan su interés en obtener la adjudicación en venta la fracción de tierra antes individualizada;

Que, de conformidad al informe de inspección obrante en el expediente, los particulares han cumplido con el anteproyecto para la cual solicitara oportunamente el terreno que nos ocupa;

Que además se ajusta a la disposición municipal emanada de las Ordenanzas n° 518/00 y 1314/08;

Que la Localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la actividad turística se visualiza en franco crecimiento, sustentada en la llegada Obras de Infraestructura y desarrollo para nuestra localidad y por tanto es necesario adecuar el servicio local a la creciente demanda;

Que este cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. A) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta, al señor MARIO LUIS ALMEIRA, DNI 20.596.466 y a la señora CARMEN CECILIA RETAMAL, DNI 24.323.093, una fracción de tierra en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona I identificado como lote 7 de la manzana A1, con una superficie aproximada de trescientos ochenta y nueve con nueve metros cuadrados (389,09 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como principal objeto el emplazamiento de un comercio, destinado a brindar los servicios de reparación de neumáticos, alineación, balanceo, engrase, lavadero y otros fines vinculados al mantenimiento vehicular.-

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 627.-

Laura Noelia Huenschuman
Secretaria Parlamentaria
H. Conc. Deliberante Andacollo



Raúl Ariel Aravena
Presidente
H. Conc. Deliberante Andacollo

